

Diario Oficial NÚMERO 27923

Se crea la Escuela Nacional de Educación Física y se dictan otras disposiciones.

DECRETO NUMERO 1052 DE 1952 (ABRIL 22)

por el cual se crea la Escuela Nacional de Educación Física y se dictan otras disposiciones.

El designado, encargado de la presidencia de República de Colombia,
En uso de sus facultades legales, y en especial de las que le confiere el Decreto
legislativo número 2166 de 16 de octubre de 1961,

DECRETA:

Artículo primero. Créase la Escuela Nacional de Educación Física la cual para su organización y desarrollo técnicos, dependerá del Ministerio de Educación Nacional, Departamento Nacional de Educación Física y Deportes.

Artículo segundo. La Escuela Nacional de Educación Física tendrá su sede en la capital de la República y funcionará con sus ramas masculina y femenina separadas.

Artículo tercero. La Escuela Nacional de Educación Física en sus dos ramas se encargará de preparar el profesorado en esta especialización para todos los planteles educativos del país, así como fisioterapeutas, técnicos, entrenadores e instructores deportivos, etc., y otorgará los respectivos títulos para las diferentes especializaciones.

Parágrafo. Los planes de estudio para las mencionadas especializaciones los establecerá el Ministerio de Educación Nacional, por medio de Resoluciones.

Artículo cuarto. Para optar al título de Licenciado en Educación Física, se requiere cursar y aprobar tres años dentro del plantel y presentar una tesis de grado. Los aspirantes a alumnos para esta especialización, requieren cumplir los siguientes requisitos:

- a) Poseer el título de bachiller o normalista superior, reconocido por el Ministerio de Educación Nacional;
- b) Presentar certificado de buena conducta, del plantel dónde hayan cursado sus estudios;
- c) Comprobar buena salud mediante certificado expedido por el médico que designe la Escuela Nacional de Educación Física;
- d) Tener una estatura mínima de 1,55 las mujeres, y de 1,65 los hombres. Haber cumplido 17 años de edad y no ser mayor de 28, y
- e) Ser aprobado en un examen de eficiencia física, según normas que fije la mencionada Escuela.

Artículo quinto. Por medio de Decretos de Distribución, anualmente se fijarán los cargos y asignaciones del personal docente y administrativo, así como las pensiones alimenticias y todos los gastos necesarios para el funcionamiento de la Escuela Nacional de Educación Física, en sus dos ramas.

Artículo sexto. El presente Decreto regirá a partir del 1° de abril de 1952.
Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, a 22 de abril de 1952

ROBERTO URDANETA ARBELAEZ

El ministro de Hacienda y Crédito Público, **Antonio Alvarez Restrepo**- El Ministro de Educación Nacional, **Rafael Azula Barrera**.